

BASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA TOLEDO EDUCA 2.0 CURSO 24-25.

DEFINICIÓN.

El Programa Toledo Educa 2.0 curso 24-25, es un programa anual de educación no formal, cuyo objetivo es el de ofrecer a los centros educativos de la ciudad que así lo deseen la posibilidad de optimizar y perfeccionar el proceso psicoevolutivo y académico de su alumnado, de un modo integrado y a través de un amplio abanico de actividades pedagógicas y didácticas complementarias.

Las presentes bases pretenden normalizar, regular y programar un proceso participativo público en condiciones de libre concurrencia, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, entre las personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas o asociaciones que concurren, con el objetivo de crear una selección de proyectos para que los centros educativos puedan elegir, siempre que se cumplan los niveles de calidad exigidos para el personal técnico docente y para los materiales e infraestructuras a utilizar.

BASE JURÍDICA.

Constitución Española.

El Título Preliminar de la Constitución señala, en su artículo 9, punto 2: corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 83: Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 25.1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

BASES GENERALES.


PRIMERA.

Es objeto del proceso participativo la presentación de proyectos y actividades a desarrollar durante el curso escolar 2024-2025, con el fin de incluirlos en la programación de “Toledo Educa 2.0 curso 24-25”, a diseñar por la Concejalía de Educación y Servicios Educativos.

SEGUNDA.

Podrán concurrir en el proceso participativo las asociaciones, personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que tengan y acrediten capacidad académica, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos que propongan, así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público y no estén incurso en una prohibición de contratar.

TERCERA.

Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta la calidad pedagógica y didáctica del proyecto presentado, que se ajuste a los tramos de edad de educación escolar obligatoria, bachillerato, docentes y AMPAS, que el coste de la actividad sea pertinente con una oferta de actividades variada, innovadora y vanguardista, capaces de promover valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la coeducación, la corresponsabilidad con el medio ambiente, la prevención de dependencias y adicciones, el fomento de estilos de vida activos y saludables, el fomento de la música, la prevención del absentismo y del acoso escolar y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación del alumnado en la vida social y cultural. Los proyectos deberán vincular las actividades con los objetivos e indicadores del [**II Plan de Infancia y Adolescencia “Toledo es cosa de niños y niñas”**](#). 

La selección de los proyectos se efectuará, en base a los criterios anteriores, por un Comité compuesto por el Concejal-Delegado de Educación y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, el Coordinador de Cultura, y por el Técnico de Servicios Educativos.

Se excluirán, de forma motivada, aquellos proyectos que no reúnan las condiciones mínimas de calidad exigidas en las Bases o que no sean acordes a los valores educativos descritos en la presente Base.

CUARTA.

Los proyectos deberán presentarse conforme a la siguiente estructura y apartados:

1. Instancia de solicitud.

2. Descripción completa del proyecto:

- Denominación del mismo.
- Definición.
- Objetivos.
- Metodología.
- Desarrollo del contenido.
- Imágenes o enlaces a vídeos de la actividad ofertada para incluir en el Programa, convirtiéndolo además en un Programa interactivo. **(ESTE APARTADO NO ES OBLIGATORIO)**
- Destinatarios: edades de los participantes y cursos educativos a los que va dirigida la actividad, así como el número propuesto de participantes (se establece un mínimo de 10).
- Profesorado encargado de realizar la actividad: formación y experiencia acreditada y documentada.
- Lugar de realización: Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad: tipo de instalación (si es municipal o no) y en caso de ser municipal, horario de utilización y necesidades previstas.
- Número de horas.
- Necesidades materiales presupuestadas y coste de las actividades.

- Evaluación de la actividad, seguimiento y solución de problemas y dificultades.
- Plan de comunicación.

QUINTA.

La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

- 1.- Instancia de solicitud. (Anexo I)
- 2.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas.
- 3.- Proyecto y presupuesto de las actividades. Se presentará uno por cada proyecto propuesto.

SEXTA.

Los proyectos se presentarán a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en la web municipal www.toledo.es , y tendrá una duración de diez días naturales.

Si alguna de las solicitudes presentadas no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos; transcurrido este plazo sin haber atendido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

SÉPTIMA.

La selección de los proyectos que pasarán a formar parte del Programa se realizará en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases. La Concejalía de Educación y Servicios Educativos, incorporará los proyectos seleccionados a su programa de actividades para el curso 2024- 2025.

OCTAVA.

El Ayuntamiento de Toledo, a través del “Programa Toledo Educa 2.0 curso 24-25”, hará pública la relación de proyectos seleccionados en su página web.

Los proyectos seleccionados conformarán finalmente el Programa Toledo Educa 2.0 curso 24-25, que se trasladará al Consejo Escolar Municipal para su conocimiento. Dicho programa será entregado a los Centros Educativos de la Ciudad de Toledo para que éstos, mediante sus procedimientos internos de toma de decisiones, soliciten los proyectos ofertados por el Ayuntamiento que estimen oportunos.

La ejecución conjunta de los proyectos asignados a los Centros Educativos no podrá superar la cuantía total prevista en estas Bases. La asignación de proyectos, en base a las peticiones cursadas por los Centros Educativos, se efectuará por el Comité de Selección descrito en la Base Tercera, en base a criterios de equidad entre los distintos Centros Educativos y entre las distintas empresas ofertantes de los proyectos. Individualmente, ninguna empresa, persona o entidad participante podrá percibir más de 8.000€ con cargo al Plan Educa 2024-2025.

NOVENA.

Los proyectos presentados se deberán desarrollar conforme al tipo de actividades propuestas en la base tercera y siempre dentro del calendario escolar oficial establecido para el curso 2024-2025.

DÉCIMA.

El gasto derivado de la realización de los proyectos, que tendrá un importe máximo de 80.000€, se aplicará en la partida presupuestaria 42102323122699 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Toledo en el ejercicio económico correspondiente al año 2025.

UNDÉCIMA.

En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con el proceso participativo y no previsto en estas bases, ésta se resolverá mediante Resolución de la Concejalía de Educación y Servicios Educativos.

DUODÉCIMA.

El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.

CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.

PRIMERO.

Las personas o entidades seleccionadas, con carácter previo, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

- a) Declaración de si están o no exentas de IVA y, en su caso, tipo aplicable y/o certificado de exención.
- b) Los proyectos seleccionados, en el caso que vayan dirigido a menores de edad, deberán aportar el certificado de no estar incluidos en el registro de delitos de naturaleza sexual.
- c) Percibir, en concepto de contraprestación económica, el importe consignado en el presupuesto del proyecto y acordado con la Concejalía de Educación y Servicios Educativos del Ayuntamiento de Toledo.
- d) Presentar, en el plazo máximo de 30 días, tras la finalización de las actividades y antes de presentar la correspondiente factura, una memoria final de las actividades ejecutadas.
- e) Las entidades participantes, si hubieran participado en anteriores convocatorias, deberán haber aportado la memoria de actividades correspondiente en el plazo máximo de 30 días, tras la finalización de la actividad realizada; en caso contrario no podrán incluirse en la selección de proyectos para la presente convocatoria.
- f) Las personas físicas o jurídicas seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar.
- g) Los posibles contratos que se formalicen tendrán la forma de contratos menores y, en ningún caso, superarán el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.

- h) El pago de los proyectos seleccionados se realizará una vez ejecutados y tras la presentación de la factura, expedida de forma legal y conformada por los servicios competentes del Ayuntamiento.
- i) La factura debe presentarse diferenciada, al menos, por los siguientes conceptos:
- 1) Identificación del organismo para el cual se realiza el servicio: Ayuntamiento de Toledo Concejalía de Educación y Servicios Educativos. CIF.: P4516900J.
 - 2) Identificación de la empresa o persona física que realiza el servicio: NIF o CIF, domicilio fiscal, número de factura, fecha de factura.
 - 3) Concepto: curso/taller/charla, fecha de la actividad, horarios y lugar de realización del servicio.
 - 4) Total de horas, precio unitario de la actividad especificando precio por alumno o grupo y aplicando la retención fiscal correspondiente, si están o no exentas de IVA y, en su caso el tipo aplicable o indicación del artículo de la ley que así lo indica.

La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Educación y Servicios Educativos.

SEGUNDO.

Corresponderá a la Concejalía de Educación y Servicios Educativos la recogida de inscripciones a las actividades adjudicadas, su supervisión y control.

El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Concejalía de Educación y Servicios Educativos con carácter general.

La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.

La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado y marcadas por la Concejalía de Educación y Servicios Educativos con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno, para el perfecto funcionamiento de la actividad. Asimismo, la entidad deberá contactar y coordinar, con los centros educativos, la fecha de realización de la actividad.

La Concejalía de Educación y Servicios Educativos se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

En la publicidad y actividades que los adjudicatarios hagan, a través de cualquier medio, se hará constar que éstas se realizan por el Ayuntamiento de Toledo.

Todas las actuaciones de comunicación, publicitarias, de promoción y relaciones públicas, deberán ser supervisadas y aprobadas por la Concejalía de Educación y Servicios Educativos.

TOLEDO EDUCA 2.0 CURSO 24-25

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

DATOS DEL SOLICITANTE.			
NIF			<input type="radio"/> Persona física. <input type="radio"/> Persona jurídica.
Denominación	/		
Nombre y apellidos.			
Nombre comercial.			
Domicilio.			
C.P.		Localidad.	
Correo electrónico.			
Teléfono.			
Observaciones.			

ADJUNTAR:

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas.
- Proyecto de actividades conforme a la base cuarta (uno por proyecto propuesto).